

Oferta de Facilidades
Uso de Red en 2.600 MHz



Abril 2013

I.-ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes de la Oferta

La presente Oferta se enmarca dentro de las obligaciones que establece las Bases del Concurso Público para otorgar concesiones de servicio público de transmisión de datos fijo y móvil en las bandas de frecuencias 2505-2565 y 2625-2.685 Mhz y la Resolución Exenta N° 517 que aprueba las respuestas las consultas a las bases del concurso público para otorgar concesiones de servicio público de transmisión de datos fijo y/o móvil en las bandas de frecuencias 2505-2565 y 2625-2.685 MHz.

Por Resolución Exenta N°3930 de fecha 3 de agosto 2012 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones asignó a Claro Servicios Empresariales S.A, rut 95.714.000-0 cuyo representante legal es el señor Gerardo Muñoz Lozano, concedió concesión de servicio público de transmisión de datos fijo y/o móvil en las bandas de frecuencias 2.505-2525 MHz y 2625-2645 MHz, específicamente de acuerdo a las bases de Concurso, el Bloque A con 40 MHz. El contacto administrativo es el señor Claudio Pavanati Muñoz, Gerente de Arriendo de Medios e Interconexiones, cuya dirección de correo electrónico es claudio.pavanati@clarochile.cl

Mediante Decreto Subtel N° 178 de fecha 9 de Noviembre del año 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó a Claro Servicios Empresariales S.A concesión de servicio público de transmisión de datos fijo y móvil en las bandas de frecuencias 2505-2.525 MHz y 2625-2.545 MHz. Un extracto de éste fue publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de Marzo del año 2013.

Finalmente mediante Resolución Exenta N° 995 del 25 de Marzo del año 2013 de la Subsecretaria de Telecomunicaciones se autoriza a la empresa Claro Servicios Empresariales S.A para transferir la concesión de servicios públicos de transmisión de datos fijo y/o móvil de acuerdo al decreto antes singularizado a la empresa Claro Chile S.A.

II. Alcances de la Oferta de Facilidades

Conforme lo establecido, la presente oferta de facilidades sólo aplica para la infraestructura que opere en el bloque de frecuencia antes singularizado y de acuerdo a la cobertura establecida en el Decreto Supremo N° 178 de fecha 9 de Noviembre del año 2012 para el servicio público de transmisión de datos fijo y/o móvil en las bandas de frecuencias 2.505-2525 MHz y 2625-2645 MHz.

Esta oferta de facilidades está dirigida a concesionarios de servicio público de transmisión de datos. Dichos operadores deben contar con la concesión respectiva para prestar los servicios.

Las condiciones de operación técnica y comercial, serán reguladas por un contrato a establecer entre las partes. De aquí en adelante y, en este documento, este acuerdo será referido como “El Contrato”.

III. DEFINICIONES

- Claro : aquél concesionario a quien se le haya asignado o en su caso cedido la concesión servicio público de transmisión de datos fijo y/o móvil en las bandas de frecuencias 2.505-2525 MHz y 2625-2645 MHz conforme al Decreto Supremo N° 178 de fecha 9 de Noviembre del año 201 y sus eventuales modificaciones
- Servicio : Uso del servicio público de transmisión de datos en la banda de frecuencias 2.505-2525 MHz y 2625-2645 MHz, esto es dentro de los 40 Mhz asignados para ese bloque y solo para aquellas zonas de cobertura que establece el Decreto Supremo N° 178 de fecha 9 de Noviembre del año 2012.
- Operador: Aquel que contrate con Claro los servicios antes definidos y posea una concesión de servicios público de transmisión datos debidamente autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

IV. SERVICIOS DE LA OFERTA DE FACILIDADES

4.1 Servicios Comprendidos en la Oferta

Los servicios comprendidos en la presente oferta pública comprende el uso del servicio público de transmisión de datos en la banda de frecuencias 2.505-2525 MHz y 2625-2645 MHz, esto es dentro de los 40 MHz asignados para ese bloque y solo para aquellas zonas de cobertura que establece el Decreto Supremo N° 178 de fecha 9 de Noviembre del año 2012.

Claro deberá ofrecer acceso no discriminatorio a los acuerdo de roaming internacional en las condiciones y términos establecidos por éstos.

A contar de la fecha de inicio de los servicios respectivos Claro mantendrá actualizado en su sitio web un mapa de cobertura de la infraestructura ligada a esta Oferta, que muestre su cobertura geográfica, precios de arrendamiento de la infraestructura y los otros aspectos técnicos esenciales de su infraestructura de telecomunicaciones tales como: niveles de disponibilidad de red (SLA), puntos de interconexión, formato de interconexión, protocolos de seguridad, precios de colocalización de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el respectivo anexo técnico.

4.2 Servicio no comprendidos en la Oferta de Facilidades

Consecuentemente y a modo meramente ilustrativo, la presente oferta no incluye:

- Provisión de Terminales ni apoyo en la logística asociada (compra, traslados, almacenamiento, branding, distribución, etc)
- Transporte internacional. El tráfico será entregado al Operador en el punto de intercambio de tráfico o PIT.
- Tasación, Medición, Facturación y Cobranza.

V. PRECIOS

La unidad de facturación son los Mega bytes (MB) cursados, tanto de bajada como de subida. Las tarifas informadas no incluyen IVA.

La tabla siguiente establece los precios a pagar por el Operador:

<i>Tramo Consumo Anual (GB)</i>		
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>\$/MB</i>
0	60.000	4,50
60.001	120.000	4,25
120.001	240.000	4,00
240.001	480.000	3,75
480.001	960.000	3,50
960.001	∞	3,25

Los descuentos se aplicarán progresivamente. Esto es, el tráfico dentro del primer tramo se tasaré al precio base, el tráfico que supere el tramo se tasaré al precio del segundo tramo y así sucesivamente.

Las tarifas señaladas en la presente oferta serán reajustadas mensualmente de acuerdo al mecanismo de indexación establecido en el Decreto Tarifario de la concesionaria Claro Chile S.A, Decreto N°11, de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones . Por tanto, el polinomio de indexación es el siguiente:

$$I_i = \left(\frac{IPMBSI_i}{IPMBSI_0} \right)^\alpha * \left(\frac{IPMBSN_i}{IPMBSN_0} \right)^\beta * \left(\frac{IPC_i}{IPC_0} \right)^\delta * \left(\frac{1-t_i}{1-t_0} \right)^\phi$$

Donde:

I_i : indexador en el período i .

$i=0$: mes base de referencia de los respectivos índices y tasas.

$IPMBSI_i$: índice de precios al por mayor para bienes importados en el período i .

$IPMBSN_i$: índice de precios al por mayor para bienes nacionales en el período i .

IPC_i : índice de precios al consumidor en el período i .

t_i : tasa de tributación de las utilidades en el período i .

$\alpha, \beta, \delta, \phi$: elasticidades del índice general respecto a los índices parciales.

Para ello, los indexadores del año base corresponden a los de diciembre de 2012.

Los indexadores son los siguientes:

Concepto	IPMBSI	IPMBSN	IPC	1-t
	α	β	δ	ϕ
Servicios de Uso de Red				
Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Móvil	0,284	0,249	0,467	-0,099

VI. CONDICIONES COMERCIALES

6.1. PLAZOS

El plazo del acuerdo entre Claro y el Operador será definido en el Contrato, no obstante, este será de a lo menos 12 meses.

6.2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presente oferta tendrá una vigencia de 1 año, a partir de su fecha de publicación, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que Claro informe a través de su página web con 30 días de anticipación, una nueva Oferta de Servicios, la que solo comenzará a regir al término de la vigencia de la presente.

En el marco de la presente Oferta, si como consecuencia de las negociaciones individuales entre Claro y un Operador o a consecuencia de instrucciones o acuerdos de las autoridades, se convinieran o establecieran condiciones más favorables para el segundo en materia de precio o extensión del servicio, Claro se obliga a extender simultáneamente a todos los contratos que ya hubiere celebrado con otros Operadores estas mejores condiciones, sin derecho de estos últimos a reliquidación por los períodos anteriores a la vigencia de las mejoras. Asimismo, Claro se obliga a incorporar estas mejores condiciones en la presente oferta, dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato respectivo en que se pactaron dichas mejores condiciones. Finalmente, cada nueva Oferta no podrá degradar las condiciones dispuestas en las Ofertas anteriores, debiendo considerar los avances tecnológicos, y ajustarse a las condiciones del mercado.,

6.3 Facturación y Cobranza

Claro facturará dentro de los 10 primeros días de cada mes el tráfico generado por los usuarios del OPERADOR en el mes inmediatamente anterior, así como los demás servicios adicionales que hubiere optado por contratar. El pago de esta factura debe efectuarse dentro de los 15 días seguidos desde la fecha de emisión

6.4 Pagos

Corresponde al tráfico cursado de, datos desde o hacia los usuarios del OPERADOR, a través de la red de Claro La unidad de facturación son los Mega bytes (MB) cursados, tanto de bajada como de subida.

6.5 Facturación Mínima Mensual

El OPERADOR se obliga a pagar una facturación mínima mensual a Claro, por un monto de 600 UF, valor imputable al tráfico efectivo. Por su parte, en el evento que el tráfico mensual efectivo del Operador en sus diversos servicios, no supere una facturación mensual equivalente o superior el referido monto, el diferencial no se acumulará al mes siguiente.

6.6 Boleta de Garantía

Al aceptar la presente oferta de facilidades y suscribir el respectivo Contrato de prestación de servicios, el OPERADOR se obliga a dejar una boleta de garantía a Claro por un monto de UF 500, equivalente a un mes de facturación mínima mensual. Dicha Boleta garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR para con Claro.

Se deja expresa constancia que el cobro de la boleta de garantía, cuando ello proceda, en ninguna forma importará una renuncia por parte de Claro al ejercicio de sus derechos, especialmente, a perseguir la indemnización de los perjuicios.

VII. OBLIGACIONES DE CLARO

Claro se obliga a entregar los servicios de acuerdo a lo definido en esta Oferta conforme a las exigencias regulatorias y legales y en condiciones no discriminatorias.

VIII. OBLIGACIONES DEL OPERADOR

8.1 Ejecución de Buena Fe

Claro se obliga a dar las facilidades técnicas para la correcta implementación y ejecución de los servicios contratados. Asimismo, se obliga a adoptar las medidas tendientes a evitar trastornos o riesgos para la seguridad y continuidad del prestado por Claro y, en general, a ejecutar el Contrato de buena fe.

8.2 Cumplimiento de Normas

El Operador será responsable íntegramente de cumplir con toda la legislación y normativa vigente ante los diferentes organismos regulatorios, ya sea de Telecomunicaciones,

Valores, Libre Competencia o del Consumidor, entiéndase Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), Fiscalía Nacional Económica (FNE)/Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y otros organismos fiscalizadores.

8.3 Seguridad, Continuidad, Integridad y Funcionamiento

El Operador se obliga de abstenerse de cualquiera acción u omisión que pueda comprometer la seguridad y continuidad del servicio, tanto de sus usuarios, como los de Claro.

Claro en conjunto con el Operador deberán confeccionar protocolo de escalamiento en caso de mantenciones programadas.

En cumplimiento de su obligación, el Operador velará especialmente porque las prestaciones de servicios a sus usuarios no afecte la integridad y funcionamiento de la red de Claro.

Los servicios comprendidos en la presente Oferta se proveerán cumpliendo con las condiciones de calidad técnica establecidas en la legislación vigente con las mismas calidades ofrecidas a los clientes de Claro.

8.4 Multas

En caso que el OPERADOR no pague la factura dentro de los 15 días desde la fecha de emisión, se aplicará como multa el interés máximo convencional por cada día de retraso.

8.5 Del Contrato, duración mínima/máxima y Causales de Terminación

De las estipulaciones que Claro y el respectivo OPERADOR puedan convenir libremente en sus respectivos Contratos, se deja expresa constancia que las obligaciones de (i) Pago oportuno de las tarifas, y (ii) Seguridad, continuidad, integridad y funcionamiento, tienen el carácter de cláusulas esenciales de los respectivos Contratos y su incumplimiento dará derecho al término anticipado de los mismos, sin derecho a indemnización por parte del OPERADOR.

Con todo, los contratos no podrán tener una vigencia inferior a un año, ni superior a cinco, sin perjuicio que las partes acuerden su renovación automática, la cual deberá ser por periodos de un año.

En todo caso al término de los servicios, las partes podrán definir un período breve de transición de éstos, de manera de causar la menor afectación a los clientes del OPERADOR.

8.6 Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca con motivo de la aceptación de la presente oferta y/o la celebración del contrato respectivo respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este oferta aceptada, contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ANEXO N°1 TÉCNICO

Este Anexo forma parte integrante de esta Oferta entre CLARO CHILE S.A y el OPERADOR, donde se definen las condiciones técnicas del servicio objeto de esta Oferta.

1. Disposiciones Generales.
2. Términos y Condiciones.
 - Zonas de Coberturas del Servicio
 - Detalles y características de los Elementos de Red
 - Instalaciones esenciales
 - Infraestructura de telecomunicaciones
 - Servicios soportados
 - Ubicación geográfica
 - Precios de arrendamiento
 - Disponibilidad
 - Calidad de servicio ofrecido
 - Disponibilidad del servicio
 - Plan de proyecto: actividades que las empresas han de realizar para llevar a cabo la puesta en marcha de los servicios
3. Soporte a la atención de clientes
4. Encaminamiento de servicios
5. Conexión entre Claro y los Operadores
 - Para señalización de servicio de datos
 - Puntos de conexión o interconexión
6. Gestión de terminales y SIMs
 - Homologación de equipos
 - Gestión y Bloqueo de terminales robados
7. De la suspensión, interrupción o alteración de los servicios (artículo 27° LGT)